

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

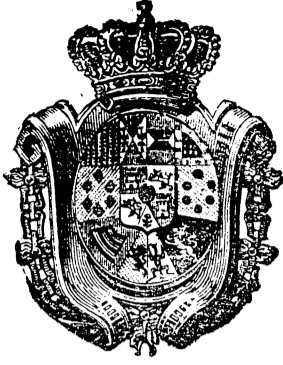
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALBARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 140

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querido Primo D. Fernando Carlos de Borbon, Duque de Parma, Vengo en concederle las prerogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Dado en Palacio á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 2ª.—Circular.

Por el art. 24 del Concordato está resuelto que han de conservarse entre otras colegiadas las de Sacromonte de Granada, y la de Alcalá de Henares; pero como de muy antiguo hubo en ellas cátedras de enseñanza, habiendo dado sus escuelas muchos y muy brillantes discípulos que honraron á la toga y á la Iglesia, deseando S. M. utilizar tales elementos, y no pudiéndose por ahora fijar de una manera segura la suerte de estas dos colegiadas en punto á la enseñanza hasta el arreglo general de seminarios y establecimiento de los centrales, lo cual no ha podido tener lugar todavía, y por tanto tampoco la organizacion de dichas dos colegiadas antes del 1.º del corriente, como lo están las demás, se ha servido disponer que los prebendados, racioneros y capellanes de Sacromonte de Granada y Alcalá de Henares que actualmente subsisten, continúen con las actuales cargas, dotaciones y consideraciones, hasta que se resuelva definitivamente lo conveniente sobre dichos seminarios.

Lo que de Real orden digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1852.—Gonzalez Romero.—A los M. RR. Arzobispos de Toledo y Granada.

Instruccion pública.—Seccion 3ª.—Circular.

Al Gobernador de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

«En vista de la consulta de esa comision provincial de instruccion primaria, remitida por V. S. con fecha 30 de Enero próximo pasado, y no consideran-

do conveniente establecer, por ahora, una regla en favor de las maestras superiores respecto de las elementales para la obtencion de determinadas escuelas, por ser muy escaso en la actualidad el número de aquellas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que en todo caso sean nombradas como hasta aquí las que acrediten mayor aptitud y merecimiento, á no ser que se trate de escuelas que previamente hayan sido declaradas de clase superior.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para dichos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos del reino.

En 22 de Octubre. Concediendo Reales cartas de sucesion:

A Doña María de los Dolores Villacis, en el título de Condesa de Peñafior.

A D. Joaquín Ignacio Mencos, Baron de Bigüezal, en los de Conde de Guendulain y del Fresno de la Fuente, y Marqués de la Real Defensa.

Concediendo Real cédula de creacion del título de Marqués de Boadilla del Monte, á fin de subsanar la falta de la que se expidió en el mismo, á Doña María Teresa de Borbon, debiendo antes satisfacerse á la Hacienda los derechos de creacion, y otra tanta cantidad por razon de las sucesiones que ha habido. Y mandando además expedir Real cédula aprobando la cesion que del indicado título hace la Condesa de Chinchon á su hijo segundo D. Luis Rúsoli y Godoy, con la condicion de satisfacer los derechos correspondientes.

Catedráticos.

En 4º de Octubre. Declarando cesantes, en virtud del art. 1º del Real decreto de 21 de Mayo último, que suprimió las facultades de teología en las Universidades del reino, á los catedráticos de dicha enseñanza D. Miguel Sanz y Lafuente, D. Escolástico Santías Pallás, D. Rafael Santolaria, D. Lázaro Alonso Pinto, D. F. Fernandez Lavara, D. Manuel Fernandez Arango, D. Juan Hernando Miguel, D. Manuel Yanguas, D. Antonio María del Valle, D. Carlos Hernandez Baena, D. Ramon Fernandez, D. Manuel de Castilla, D. Rodolfo Millana, D. Manuel Paez y Jaramillo, D. Antonio Ventura Cordo, D. Francisco Landeira, D. Gil Alberto de Acha, D. Manuel Lopez Cepero, D. Bonifacio de Sotos, D. Juan Lozano, D. Francisco Fernandez, D. Victor Laza y Barabá, D. Antonio Vidal y D. J. Gonzalez Cabo-Reluz.

En virtud de lo cual ha correspondido ascender respectivamente en el escalafon de antigüedad de catedráticos á los números desde el 65 hasta el 70, ambos inclusive, del mismo, con el sueldo anual de 16,000 rs., á D. Juan Castelló Tagells, D. Mariano Lopez Mateos, Don Juan Neira Marin, D. José Gabarron, D. Rafael Barea y Avila, y D. Miguel Pellicer y Martí; y á los números 137 al 150 inclusive, el sueldo de 14,000 rs. á D. Juan Drumen, Don Agapito Zuriaga, D. Andrés de Laorden, Don Antonio Garcia Villaescusa, D. Antonio Mendoza, D. Leon Sanchez Quintanar, D. Juan Taboada Patiño, D. Antonio Garcia Blanco, D. Miguel Colmeiro, D. Gerónimo Macía y Co-

sio, D. Juan Agells y Torrent, D. Braulio Foz, D. Ramon Martí y Eixalá, y D. Vicente Rius y Roca.

En 13 de id. Promoviendo á una categoría de término en la facultad de medicina, vacante por muerte de D. Juan Ignacio Ametller, á D. Juan Varela de Montes, propuesto para ella en segundo lugar por el Real Consejo de instruccion pública, después de celebrado concurso entre los catedráticos de ascenso; teniendo en cuenta que el propuesto en primer lugar lo era D. Juan Bautista Foix, nombrado por S. M. con fecha 30 de Setiembre para la que resultaba vacante por fallecimiento de Don Juan Ribot.

Juntas inspectoras de institutos.

En 16 de Octubre. Nombrando vocales de la Junta inspectora del Instituto local de Cebra á D. Manuel Jimenez Escamilla, D. Felipe Ulloa, y D. Nicolás Alcalá Galiano, este último en concepto de pariente del fundador; los cuales ocupan los primeros lugares de las propuestas elevadas por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

Relator.

En 22 de Octubre. Concediendo Real título de Relator de la Audiencia de Valencia á Don Fermín Peregrin y Balaguer, propuesto en primer lugar en la terna elevada por la Sala de gobierno de aquel Tribunal.

Escribanos.

En idem. Concediendo á D. Juan Gonzalez Brieba, Real cédula de propiedad y ejercicio de escribanía de número en Salamanca.

Y á D. Genaro Martin, de ejercicio de escribanía en Cintruénigo.

Procuradores.

En idem. Concediendo Real título de procurador del colegio de los de Barcelona á Don Pedro Roure, previo el oportuno exámen ante la Sala de gobierno de aquella Audiencia.

Mandando expedir Real cédula de interin para servir un oficio de procurador de la ciudad de Toro á D. Ventura Calvo, que lo desempeñará durante la menor edad del propietario.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CAMARA ECLESIASTICA.

Debiendo proveerse la dignidad de arcediano titular de la santa iglesia catedral de Valladolid, que ha vacado por fallecimiento de D. Antonio María del Valle, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el término prevenido de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos que marca el art. 3º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado, el cual previene que para el arcedianato titular se proponga al canónigo de gracia mas antiguo de cualquiera de las iglesias de la misma, ó superior clase, con tal de que tenga grado mayor en teología ó derecho y seis años de residencia; en la inteligencia de que trascurrido que sea el plazo no se admitirán nuevas solicitudes.

Madrid 26 de Octubre de 1852.—De orden del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía en la metropolitana iglesia de Burgos por renuncia del electo D. Francisco Fernandez de la Vara, catedrático que ha sido de teología en la Universidad de Oviedo, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante, ha acordado que desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, empiece á correr el término ordinario de un mes para recibir memoriales de los que se

muestren pretendientes á ella, y reunan los requisitos que previene el art. 7º del Real decreto de 25 de Julio del año pasado para la segunda categoría que está en turno y comprende á los párrocos que teniendo grado mayor lleven nueve años de servicio, de los que uno y medio hayan sido en curatos de término, ó tres de ascenso, y no teniendo grado mayor deberán completar al menos doce años y tres meses de ejercicio en el ministerio parroquial; en la inteligencia de que trascurrido que sea el plazo no se admitirán nuevas solicitudes.

Madrid 26 de Octubre de 1852.—De orden del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

Habiendo vacado una canongía en la iglesia catedral de Astorga por nombramiento de Don Antonio Raimundo Tetamanci para la doctoral de la misma Iglesia, cuya provision corresponde á la Corona, y autorizada la Real Cámara eclesiástica para publicar la vacante en el periódico oficial del Gobierno, ha señalado el termino de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio, para recibir memoriales de los que aspiren á ella, y reunan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 25 de Julio del año próximo pasado para la primera categoría que empieza el turno y comprende á los canónigos de oficio de las colegiadas que lleven 32 meses de residencia, y á los de gracia que teniendo grado mayor cuenten cuatro años y medio, ó no teniéndolos, seis de residencia; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes.

Madrid 26 de Octubre de 1852.—De orden del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, Presidente, el Secretario, Manuel María Moreno.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripciones recibidas en el Banco español de San Fernando hasta la fecha.

	Rs. vn.
Suma de las suscripciones anteriores.....	3.577,890..12
Verificadas en los meses de Agosto y Setiembre en las provincias siguientes:	
Guadalajara.....	1,067
Avila.....	172
Albacete.....	961
Cádiz.....	8,967
Jaen.....	511
Salamanca.....	550..12
Vitoria.....	2,789
Zamora.....	1,761
Zaragoza.....	108
Badajoz.....	3,017..28
Cáceres.....	5,581.. 3
Huelva.....	589..17
Lérida.....	912..10
Pamplona.....	198
San Sebastian.....	402
Toledo.....	3,007..17
Barcelona.....	470..16
Alicante.....	1,858
Valladolid.....	25,565..22
Valencia.....	114
Toruel.....	69
Oviedo.....	840
Leon.....	5,045
Cuenca.....	12,407..19
Orense.....	403
Sevilla.....	1,625..18
Lugo.....	2,642
Santa Cruz de Tenerife.....	1,474..22
Bilbao.....	3,548
Soria.....	4,850
Palma.....	2,258..17
Santander.....	124
Málaga.....	757
	3.667,877.. 9

Madrid 27 de Octubre de 1852.—El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ESTADO comparativo de las altas y bajas ocurridas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1852.

RAZON DE LAS ALTAS.	M. P. CIVILES.		PENSIONISTAS DE GRACIA.		M. P. MILITAR.		LEGION AUXILIAR FRANCESA.		LEGION AUXILIAR INGLESA.		EXTINGUIDOS CUERPOS SUIZOS.		RETRADOS.		CONVERTIDOS DE VERGARA.		PENSIONISTAS DEL CONVENIO.		EXCLAUSTRADOS.		JUBILADOS.		CESANTES.		TOTALES.			
	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.	Individuos.	Haber anual.
Por nuevas declaraciones.	79	257,924.5	22	24,599.30	76	241,748.20	987	4,075,844.28	1	544.16	153	225,509.17	67	658,555.6	91	426,145.15	1,456	5,871,468.55		
Por rehabilitaciones.	2	4,947	1	1,880
Por transmisiones.	5	2,184.17	7	15,769.2	4,255.10	40	17,965.49		
Por mejoras.	5,620
Total.	79	257,924.5	27	51,741.15	84	265,017.22	987	4,081,098.4	1	544.16	153	259,909.17	67	654,955.6	91	457,810.5	1,469	5,946,797.16		
BAJAS.																												
Por colocacion.	59	147,757.11	56	49,215	1	800	28	92,778.55	5	6,204	79	156,875	1	18,240	40	93,746.22	122	348,617.21		
Por fallecimiento.	4	8,000	10	4,611.5	45	171,598.16	226	579,058.6	85	157,680	24	209,418	58	210,321.11	491	1,597,808.40		
Por cumplir la edad.	5	18,400	19	50,711.5		
Por no justificar.	5	10,600.22	4	5,889	2	6,666	2	6,666		
Por pase al Montepio militar.	1	1,500	11	23,909.26	76	101,679.15	1	1,968	9	5,089.22	8	14,255	5	24,600	5	13,250	123	203,486.15		
Por id. á cesantes.	1,005.16	1	1,500	
Por habersele negado la revalidacion.	1	1,005.16	
Por pase al Hospital.	1	1,974	
Por volver al clausuro.	549.44	1	1	549.44	
Por pase á retirados.	5	5,475	
Por id. á jubilados.	1	4,000	
Por haber sido declarados sin derecho.	27	192,569.17	
Por rebaja de haber, segun revision.	1	1,260	
Total.	49	167,837.55	50	57,745.5	64	225,874.8	1	4,264.32	532	774,851.16	5	10,146	9	5,089.22	175	314,265	28	254,258	82	516,917.16	793	2,326,219.28	

RESUMEN.

Altas.....	INDIVIDUOS.	HABER ANUAL.
Bajas.....	1,469	5,946,797.16
Diferencia.....	793	2,326,219.28
	676	3,620,577.22

Madrid 23 de Octubre de 1852. — El Vocal Secretario, Ramon Lopez de Tejada. — V.º B.º = P. I., El Vicepresidente, El Conde de Vigo.